

**MINUTA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS  
AYUNTAMIENTOS DE PANTICOSA , HOZ DE JACA Y LA MERCANTIL  
ARAMON S.A. - PANTICOSA TURÍSTICA S.A.**

En Panticosa, a .... de Diciembre de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Pueyo Belio, en su condición de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Panticosa, con D.N.I. 18.214.536-P, asistido por la Secretario de la Corporación Dña. Noemí Millán Hernández.

De otra parte, Dña. Esperanza López Sanz, en su condición de alcaldesa-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hoz de Jaca, con D.N.I. asistida por la Secretario de la Corporación Dña Noemí Millán Hernandez.

Y de otra parte, D. Javier Andrés Alvez, mayor de edad, con D.N.I. n.º 11.813.427-Y, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Plaza Aragón n.º 1, entresuelo.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Panticosa, en uso de las atribuciones que, como alcalde-presidente de la entidad local, le confieren los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 30.1.a) de la Ley aragonesa 7/1999, de 9 de abril, de Administración local, y en cumplimiento del acuerdo plenario que se adjunta al presente convenio como anejo n.º 1.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hoz de Jaca, en uso de las atribuciones que, como alcalde-presidente de la entidad local, le confieren los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 30.1.a) de la Ley aragonesa 7/1999, de 9 de abril, de Administración local, y en cumplimiento del acuerdo plenario que se adjunta al presente convenio como anejo n.º 2.

Y el tercero, en su condición de apoderado y, por tanto, en nombre y representación de las sociedades ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGON, S.A., (ARAMON en lo sucesivo), sociedad domiciliada en Zaragoza, Plaza Aragón n.º 1, con C.I.F. n.º A-50909357, y de la sociedad, que se integra en el grupo societario de la anterior, PANTICOSA TURISTICA, S.A., con C.I.F n.º A-22004352, con domicilio social en la localidad de Panticosa (provincia de Huesca), calle San Miguel n.º 27, según resulta de las escrituras públicas de protocolización de acuerdos sociales otorgadas ante el Notario D. Rafael

Bernabé Panós en fecha 17 de octubre de 2007 bajo el número 2463 de su protocolo y la otorgada ante el mismo Notario el 18 de diciembre de 2007 bajo el número 2981 de su protocolo y que se adjuntan en anejo n.º 3.

Las partes intervinientes, todas ellas socios accionistas de PANTICOSA TURISTICA, S.A., sociedad mercantil concesionaria de la explotación de la estación de esquí de Panticosa, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para formalizar el presente Convenio de colaboración que permita asegurar la continuidad de la actividad de la estación de esquí de Panticosa a través de la sociedad PANTICOSA TURISTICA, S.A. y a tal efecto

## **EXPONEN**

**I.-** Que PANTICOSA TURISTICA, S.A., integrada en el grupo de sociedades de ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGON, S.A., gestiona la estación de esquí y de montaña de Panticosa, ubicada en el municipio de dicho nombre, cuya relevancia e importancia, como centro turístico, es sustancial para el desarrollo socio-económico del municipio de Panticosa, de su núcleo El Pueyo de Jaca, y de los propios municipios circundantes, entre los que se encuentra Hoz de Jaca.

**II.-** Que en fecha 16 de abril de 1999 el Ayuntamiento de Panticosa y PANTICOSA TURISTICA, S.A. suscribieron un convenio de colaboración que tenía por objeto el regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Panticosa y la citada mercantil. Se adjunta el citado convenio como anejo nº 4.

**III.-** Que en el citado convenio se reconoce que las instalaciones de la estación de esquí de Panticosa ocupan una parte de los montes de utilidad pública [MUP] n.º 281 "Selva Verde, Planueñas y Marzanuala", de titularidad del Ayuntamiento de Panticosa, y n.º 291 "Yenefrito, Tendeñera, el Verde y Sabocos", de titularidad del Quiñón de Panticosa, (Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca).

**IV.-** Que como contraprestación a la cesión de uso de los citados montes, PANTICOSA TURISTICA S.A. se comprometía a entregar a los vecinos del municipio de Panticosa, de su núcleo de El Pueyo de Jaca, y del municipio de Hoz de Jaca abonos de temporada que les permitieran el acceso y uso de la estación de esquí.

**V.-** Que la ocupación de los citados MUP n.º 281 y n.º 291 de los del Catálogo de Utilidad Pública fue conferida conforme a la resolución de distintos procedimientos de ocupación, tramitados ante la Administración pública en cada momento competente, y que han venido autorizándose desde el año 1971 hasta el momento actual.

**VI.-** Que ante la necesidad de uniformar y ordenar, regularizándolo, el régimen de usos y aprovechamientos a que da lugar la ocupación de los MUP cuya superficie se destina a las necesidades de la explotación de la estación de esquí y de montaña de Panticosa y los indiscutibles beneficios sociales que la

estación proporciona a los vecinos de los municipios otorgantes, las partes firmaron un convenio de colaboración el 16 de abril de 2010 (se adjunta el convenio como anejo nº 5), si bien tienen interés recíproco en aclarar algunas de las cláusulas contenidas en el mismo y, a tal fin, pactan las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** Es objeto de este convenio la aclaración y sustitución de las siguientes cláusulas:

La cláusula tercera del convenio firmado el 16 de Abril de 2010 se sustituye por el siguiente:

*-“ **Tercera.-** PANTICOSA TURISTICA, S.A. entregará, como contraprestación y en beneficio directo de los vecinos de los municipios de Panticosa y Hoz de Jaca, durante cada temporada de esquí, abonos que den derecho de acceso y uso de las instalaciones de la estación de esquí, a los naturales y a las personas que reúnan a la vez las condiciones de vecinos y residentes de los municipios de Panticosa, incluido el núcleo de El Pueyo de Jaca, u Hoz de Jaca, siempre previa su solicitud y la justificación municipal de la condición de vecindad y de acuerdo a lo pactado en la estipulación cuarta del presente documento.*

*La vigencia de dichos abonos se extenderá a la totalidad de la temporada de invierno y, en su caso, a la de verano.*

*Asimismo, PANTICOSA TURISTICA, S.A. entregará a cada uno de los ayuntamientos un máximo de quince tarjetas de libre disposición de quince días de esquí cada una de ellas y válidas únicamente para la temporada de esquí en la que se entreguen, debiendo satisfacer únicamente los ayuntamientos la cuantía correspondiente a la prestación de la fianza derivada de cada una de las tarjetas.-“*

La cláusula cuarta del convenio firmado el 16 de Abril de 2010 se sustituye por el siguiente:

*- “ **Cuarta.-** La emisión y uso del bono de temporada para sus beneficiarios por efecto del convenio se someterá a las condiciones que a continuación se pactan:*

**a) DEFINICIONES:**

**1) Naturales:** Personas cuyo documento nacional de identidad refiera su nacimiento en las localidades o núcleos de Panticosa, El Pueyo de Jaca u Hoz de Jaca.

*En caso de haber nacido en un hospital o maternidad de fuera de las anteriores localidades o núcleos de madre o padre residente en ellas y no estar inscrito su nacimiento en alguna de ellas, deberá aportar certificado del ayuntamiento u otro documento acreditativo del lugar real de nacimiento.*

**II) Familias:** *Hombre o mujer e hijos menores de dieciocho años incluidos, comunes o de cualquiera de los progenitores que convivan con el titular formando una unidad familiar, según se acredite mediante el libro de familia, declaración tributaria o cualquier otro documento justificativo análogo.*

**III) Residentes:** *Vecinos empadronados en cualesquiera de los tres núcleos ( Panticosa, El Pueyo de Jaca, Hoz de Jaca) y que residan en los mismos durante más de nueve meses al año, con una antigüedad mínima de tres años, según se acredite mediante el padrón municipal, documento laboral del titular, declaración tributaria cualquier u otro documento justificativo análogo.*

*Las personas que se empadronen en cualquiera de los anteriores municipios y que convivan more uxorio con un natural de cualquiera de las tres localidades o las personas menores de edad que hayan sido adoptados, tendrán la consideración de residentes aun cuando no haya transcurrido el periodo de tres años exigido para la residencia efectiva, lo que se acreditará mediante certificado de matrimonio, la certificación de su inscripción en el Registro Civil o del registro administrativo de parejas de hecho, según corresponda en cada caso.*

*No tendrán la consideración de residentes los empadronados en localidades distintas de las de los tres municipios que sean titulares o propietarios de una segunda vivienda en cualquiera de ellos, ni los que, pese a trabajar en dichos municipios, no residan ni pernocten en ninguna de sus localidades, así como los empadronados que viven fuera de los tres núcleos y vienen de vacaciones y fines de semana.*

*Las personas jubiladas que residan temporalmente en cualquiera de las citadas localidades o núcleos, deberán cumplir con el periodo de residencia efectiva que sería exigible para reconocerles la condición de residentes conforme al convenio.*

**IV) Estudiantes:** *Personas menores de edad que se encuentren matriculados en el centro de enseñanza de la localidad de Panticosa y que cursen efectivamente en ella sus estudios.*

#### **b) AMBITO DE VALIDEZ**

*El bono de temporada de PANTICOSA TURISTICA, S.A. únicamente será valido para acceder y usar a las instalaciones de la estación de esquí y de montaña que explota PANTICOSA TURISTICA, S.A.*

### **c) TIPOS DE BONOS**

#### **I) Bono tipo A:**

*Serán beneficiarios del bono tipo A los naturales que estén empadronados de cualquiera de las tres localidades y los miembros empadronados de sus familias.*

*Los hijos menores de 25 años no residentes, cuando la causa de no residencia sea exclusivamente la de estar cursando estudios fuera de los tres núcleos, así como los residentes y empadronados en cualquiera de ellos bajo las condiciones de la definición convencional, quedando sujetos a las siguientes tarifas:*

**1.-** *Hasta los dieciséis años incluidos y a partir de los cincuenta y cinco años en adelante, será gratuito.*

**2.-** *De diecisiete a cincuenta y cuatro años, ambos incluidos, se deberá satisfacer la cantidad de veinte euros (20,00 €) por beneficiario, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y que estará sujeta, anualmente, a revisión conforme a la variación porcentual que experimente, al alza o a la baja, el índice anual de precios al consumo o cualquier otro indicador que le sustituya, en la fecha inmediatamente anterior al inicio de la correspondiente temporada de esquí.*

**3.-** *En cualquiera de los casos los beneficiarios deberán prestar, con carácter previo, la fianza que garantice la devolución de la tarjeta que sirve de soporte al bono y que es de propiedad de PANTICOSA TURISTICA, S.A.*

#### **II) Bono tipo B:**

*Serán beneficiarios del bono tipo B los naturales no empadronados sean o no residentes de cualquiera de las tres localidades y sus familias bajo las condiciones de la definición convencional, quedando sujetos a una tarifa de precio reducido que se corresponderá al descuento del 40 % sobre el precio de venta al público que se aplique en cada momento según la tarifa estándar, y que incluirá en su cómputo la cantidad correspondiente al devengo del impuesto sobre el valor añadido en cada caso.*

*Los beneficiarios deberán prestar, con carácter previo, la fianza que garantice la devolución de la tarjeta que sirve de soporte al abono y que es de propiedad de PANTICOSA TURISTICA, S.A.*

### **d) CONDICIONES GENERALES**

*En el momento de ser solicitado el abono de temporada se deberán cumplir la totalidad de los requisitos estipulados que determinan la condición de beneficiario.*

*Asimismo, cada ayuntamiento dará conocimiento a los beneficiarios de las condiciones de uso del abono o forfait, a las que quedarán vinculados por su aceptación, informándoles de las consecuencias de su uso fraudulento, todo ello conforme a lo estipulado en este convenio.*

*El uso fraudulento de los abonos o el incumplimiento de las condiciones generales que en ellos se establecen determinará su retirada y la pérdida definitiva del derecho a cualquier tipo de abono de los descritos en el presente documento.*

**e) GESTION DE LA ENTREGA DE ABONOS A LOS BENEFICIARIOS**

*Los Ayuntamientos de Panticosa y de Hoz de Jaca proporcionarán a PANTICOSA TURISTICA, S.A. durante el mes de octubre la lista de los beneficiarios de los abonos tipo A.*

*En el caso de que existiera cualquier duda en la interpretación de las condiciones pactadas, será PANTICOSA TURISTICA, S.A. quien decidirá, previa petición del interesado por escrito y motivada, si acepta o no dicha petición.”-.*

**Sexta.-** En nova, modifica y sustituye las cláusula tercera y cuarta del convenio firmado el 16 de abril de 2010 deviniendo ineficaz todo lo en ellas estipulado, si bien, se mantienen en vigor el resto de cláusulas previstas en dicho convenio.

Y para que así conste, ambas partes, según intervienen, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y a los solos efectos en el lugar y fecha del encabezamiento

Por el Excmo. Ayuntamiento de Panticosa

Por ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGON, S.A.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Por PANTICOSA TURISTICA S.A.